

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

BCE-GG-017-2021 Expídese el Procedimiento para la recepción billetes entintados depositados por las entidades financieras en el BCE 2

**SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR:**

OFICIO N° SENAE-DSG-2021-0298-OF 7

SENAE-SENAE-2021-0142-RE Expídese el Reglamento de uniformes, símbolos e identidad del Cuerpo de Vigilancia Aduanera 8

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-017-2021**GERENTE GENERAL****BANCO CENTRAL DEL ECUADOR****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibídem, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el artículo 303 de la Carta Magna, establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;
- Que,** los artículos 26 y 27, en concordancia con el numeral 1 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan que el Banco Central del Ecuador se encargará de instrumentar el régimen y política monetaria formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria;
- Que,** los numerales 1, 2 y 3 del artículo 49 del Código Orgánico ibídem, como funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, entre otras, establece: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos. 2. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la Junta de Política y Regulación Monetaria. 3. Expedir resoluciones administrativas vinculantes a terceros, con la finalidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria. (...)”*;
- Que,** el artículo 94, inciso 2, del Código ya referido, establece que: *“La circulación, canje y retiro de dólares de los Estados Unidos de América, así como, la acuñación y desmonetización de la moneda metálica fraccionaria nacional en la República del Ecuador, corresponden exclusivamente al Banco Central del Ecuador.”*;
- Que,** El artículo 128 del Código Orgánico ibídem, sobre los actos normativos de carácter administrativo, señala: *“Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una*

competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;

Que, el artículo 130 ut supra, dispone: "*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.*";

Que, mediante Informe Nro. BCE-SGSERV-2021-071 / DNEM-592-2021 de 23 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Especies Monetarias y la Subgerencia de Servicios, a través de la Subgerencia General, en su parte pertinente, recomienda al Gerente General del Banco Central del Ecuador expedir la Resolución Administrativa que contiene el “Procedimiento para la recepción billetes entintados depositados por las Entidades Financieras en el Banco Central del Ecuador”;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. BCE-CGJ-087-2021 de 29 de diciembre de 2021, el Coordinador General Jurídico, Encargado, en su parte pertinente, de conformidad al análisis legal efectuado, los argumentos planteados por parte de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago y la Subgerencia de Servicios a través de la Subgerencia General; así como, del análisis de las competencias y atribuciones del Banco Central del Ecuador, recomienda que el proyecto de Resolución Administrativa, sea puesto para conocimiento y suscripción del señor Gerente General;

Que, es necesario adecuar la normativa administrativa emitida por el Banco Central del Ecuador, con la finalidad de adoptar un Sistema Inteligente de Neutralización de Billetes, a fin de generar elementos disuasivos y desincentivos para la delincuencia especializada en ataques a los cajeros automáticos del sistema financiero nacional;

Que, mediante Resolución Nro. 665-2021-G de 9 de junio de 2021, la ex Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, designó al magister Guillermo Enrique Avellán Solines, como Gerente General del Banco Central del Ecuador.

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones, resuelve expedir la siguiente Resolución:

“Procedimiento para la recepción billetes entintados depositados por las Entidades Financieras en el Banco Central del Ecuador”

Artículo 1: Generalidades.-

Ámbito de Aplicación: A los depósitos de billetes entintados por parte de las entidades del sistema financiero nacional, en las instalaciones del Banco Central del Ecuador.

Objeto: Implementar en el país un mecanismo de seguridad aplicable a la transportación y custodia de billetes por parte de las entidades del sistema financiero nacional, que posibilite disuadir del cometimiento de actos delictivos.

Alcance: A las entidades del sistema financiero nacional que decidan aplicar el Sistema Inteligente de Neutralización de Billetes.

Artículo 2: Definiciones.-

Billete entintado: Es aquella especie monetaria verdadera que ha sido expuesta a un agente de degradación a través de un Sistema Inteligente de Neutralización de Billetes (IBNS)¹, que lo hace inutilizable y que pierda valor.

Sistema Inteligente de Neutralización de Billetes (IBNS): Es un mecanismo de disuasión que utiliza agentes de degradación, siendo el más común la tinta de alta seguridad. El objetivo es proteger especies monetarias contra el acceso no autorizado a su contenido, marcando todo el dinero en efectivo, lo que hace que pierda su valor al inutilizarlos por la acción de un agente de degradación cuando se detecta un intento de ataque al sistema.

Tinta de alta seguridad: Es uno de los agentes de degradación no tóxica para la salud humana, utilizado por los Sistemas Inteligentes de Neutralización de Billetes (IBNS), que marca a las especies monetarias verdaderas de manera permanente y no reversible.

Artículo 3: Características de la tinta de alta seguridad.- Las características de la tinta de alta seguridad, a ser usada por las Entidades del Sistema Financiero, serán las siguientes:

- No debe ser tóxica, irritante o dañina para la salud humana;
- Debe permitir una clara identificación de la veracidad y denominación de la especie entintada; y,
- No puede ser removida por ningún proceso, ni con ninguna sustancia.

Artículo 4: Características mínimas del Sistema Inteligente de Neutralización de Billetes.- Las características mínimas del Sistema Inteligente de Neutralización de Billetes, serán las siguientes:

- Asegurar una cobertura mínima del 20% de la superficie de cada billete, en el 100% de los billetes protegidos bajo este sistema;
- Poseer certificaciones de seguridad por parte de sus proveedores; y,
- Contar con información oportuna sobre el ciclo de vida útil de la tinta de alta seguridad, para asegurar su correcto funcionamiento.

Artículo 5: Responsabilidades de las Entidades del Sistema Financiero Nacional.- Las entidades del Sistema Financiero Nacional deberán notificar al Banco Central del Ecuador, la

¹ IBNS por sus siglas en inglés: Intelligent Banknote Neutralisation System.

implementación de sus Sistemas Inteligentes de Neutralización de Billetes (IBNS), adjuntando la documentación sobre las especificaciones técnicas y funcionales del mismo.

Artículo 6: Del procedimiento de recepción de billetes entintados.- El Banco Central del Ecuador recibirá en depósito los billetes entintados de aquellas entidades financieras afectadas por actos delictivos, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 y 4 de esta resolución.

Estos billetes se recibirán mediante depósito, siempre que se encuentren totalmente secos y cumpliendo las condiciones para ser catalogados como billetes entintados.

Se recibirán en paquetes conformados de 10 fajos que contengan 100 billetes cada uno, los cuales debe estar rotulados con la leyenda: “CONTIENE ESPECIES ENTINTADAS”.

La entidad financiera afectada por actos delictivos, para efectuar el depósito, deberá adjuntar la siguiente información:

- Solicitud de recepción de depósito de billetes entintados, dirigida a la Dirección Nacional de Especies Monetarias del Banco Central del Ecuador, debidamente suscrita por el personal de la Institución Financiera, que se encuentre autorizado para ejecutar esta operación;
- Copia de la Denuncia del robo o evento ocurrido, debidamente realizado ante la autoridad competente;
- Formulario elaborado por la Dirección Nacional de Especies Monetarias, mediante el cual se detalle la cantidad y las denominaciones de los billetes entintados.

Si los billetes cumplen con las condiciones establecidas, se aceptará el depósito; caso contrario, se devolverá la totalidad del dinero entregado.

El Banco Central del Ecuador no receptorá de forma directa en sus ventanillas de canje, billetes a personas naturales o jurídicas que hayan sido entintados mediante el Sistema Inteligente de Neutralización de Billetes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Banco Central del Ecuador, a través de la Dirección Nacional de Especies Monetarias, ejecutará campañas de difusión con el objeto de concientizar a la ciudadanía sobre la inutilización de billetes entintados. De igual forma, las entidades financieras, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Banco Central del Ecuador, impulsarán campañas para este fin.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Especies Monetarias del Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los procesos, procedimientos e instructivos internos del Banco Central del Ecuador que mantengan relación con lo dispuesto en la presente resolución,

deberán ser actualizados en el término de noventa (90) días, a fin de que se mantenga únicamente lo expresado en este documento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**GUILLERMO
ENRIQUE AVELLAN
SOLINES**

Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Oficio Nro. SENAE-DSG-2021-0298-OF

Guayaquil, 30 de diciembre de 2021

Asunto: Publicación en el Registro Oficial la Resolución N.º SENAE-SENAE-2021-0142-RE-Reglamento de uniformes, símbolos e identidad del Cuerpo de Vigilancia Aduanera

Ingeniero
 Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
 En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0142-RE**, suscrita por la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2021-0142-RE	“(…) RESUELVE: Expedir el presente REGLAMENTO DE UNIFORMES, SÍMBOLOS E IDENTIDAD DEL CUERPO DE VIGILANCIA ADUANERA.(…) ”	13

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Gilliam Eleana Solorzano Orellana
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
 - SENAE-SENAE-2021-0142-RE

Anexos:
 - ficha_anexo_2_3_y_4_del_reglamento_de_uniformes_cva.pdf
 - ficha_anexo_1_al_reglamento_de_uniformes_cva.pdf



Firmado electrónicamente por:
**GILLIAM ELEANA
 SOLORZANO
 ORELLANA**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0142-RE**Guayaquil, 29 de diciembre de 2021****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del sector público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el primer inciso del Art. 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional.

Que el artículo 213 del prenombrado código, establece que la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador le corresponderá a la Directora o el Director General, quién será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero.

Que, de conformidad con el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, son atribuciones y competencias del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ejercer las funciones

“Art. 216.- Competencias.- La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y competencias: l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de los aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;”.

Que el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 19 de fecha 21 de junio de 2017, establece que el objeto del referido cuerpo legal es regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

Que el artículo 2 del referido cuerpo legal determina que sus disposiciones son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y que las mismas rigen a las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva, entre las que se encuentra el Cuerpo de Vigilancia Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del

Ecuador.

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que el Cuerpo de Vigilancia Aduanera es una entidad complementaria de seguridad de la Función Ejecutiva

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que el Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que de conformidad al ámbito regulado por el COESCOP, se constituye como una entidad complementaria de seguridad, de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece de manera expresa los niveles, roles y grados en la Estructura del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENAE.

Que, el Cuerpo de Vigilancia Aduanera cuenta con un Centro de Formación de Vigilancia Aduanera, mismo que de conformidad al proceso señalado en la Disposición Transitoria Tercera del COESCOP, se encargará de manera coordinada de la formación y especialización de aspirantes y de los servidores que forman parte del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, en los distintos niveles previstos en la carrera.

Que, con fecha de 10 de febrero de 2009 se expidió el “*Reglamento de Uso de Uniformes y Equipo del Personal del Servicio de Vigilancia Aduanera del Ecuador*”, suscrito por el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana de aquel entonces.

Que, la Disposición General Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que los entes rectores nacionales de las entidades de seguridad expedirán la normativa pertinente para el uso de uniformes, diseños, equipamiento y demás elementos que configuren los aspectos relacionados a la identidad institucional.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Ing. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11 literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones y competencias contenidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

RESUELVE:

Expedir el presente **REGLAMENTO DE UNIFORMES, SÍMBOLOS E IDENTIDAD DEL CUERPO DE VIGILANCIA ADUANERA**

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas a las que se sujetarán los servidores del nivel directivo, nivel técnico operativo y los alumnos del Centro de Formación de Vigilancia Aduanera, respecto al uso de los uniformes y equipos.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los servidores

del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

Los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo, así como los aspirantes que se formen en el Centro de Formación de Vigilancia Aduanera deberán utilizar los uniformes y equipamiento con las características establecidas en el presente instrumento, para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

Art. 3.- Identificación de nivel, rol y grado.- El uniforme con sus distintivos e insignias que representen la identidad institucional del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, contendrá además especificaciones que permitan observar dentro de los respectivos niveles directivo y técnico operativo su respectivo rol y grado.

Art. 4.- Prohibición de uso indebido uniforme.- Se prohíbe a todos los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera el uso indebido o mal uso del uniforme durante y fuera de la jornada laboral, así como, portar el uniforme o equipamiento institucional en actos ajenos al servicio.

El incumplimiento del presente será sancionado de conformidad con las consideraciones establecidas en la normativa vigente.

Sección I DISPOSICIONES PARA PRESENTACIÓN GENERAL

Art. 5.- Disposiciones para personal masculino.- Las disposiciones que regulan la presentación general del personal masculino de servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, son las siguientes:

a) Corte de cabello:

- El corte de cabello debe ser estilo rebajado normal, con las patillas cuadradas hasta la altura media del pabellón de la oreja observando en todo momento un adecuado cuidado y aseo.

b) Uso del bigote y barba:

- El bigote es opcional, debe ser de corte recto, que no sobrepase los labios, la barba debe estar siempre rasurada.

- En el caso del personal que se encuentre prestando servicios de inteligencia en cumplimiento de disposición legítima de autoridad competente, para efectos del camuflaje para sus actividades de campo la presente regulación es de carácter optativo, debiendo prevalecer la necesidad en el servicio que se preste.

c) Uso de joyas:

- Se permite el uso del anillo de graduación y aro matrimonial, reloj y cadena que no sobresalga del uniforme.
- Para los servidores que se encuentren en operaciones de control aduanero no está permitido el uso de anillos y cadenas.
- Se prohíbe utilizar aretes, piercing u otros accesorios en las orejas o cualquier parte del cuerpo.

Art. 6.- Disposiciones para personal femenino.- Las disposiciones que regulan la presentación general del personal femenino de servidoras y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, son las siguientes:

a) Corte de cabello:

- El largo del cabello permitido radica en aquella extensión que no dificulte el desarrollo de las actividades administrativas o de control, así mismo, deberá estar siempre recogido en un moño.

b) Disposiciones para presentación personal:

- El maquillaje deberá ser de tipo leve con colores tenues, de tal forma que exista una presentación personal adecuada dentro de la institución.
- Las uñas podrán estar pintadas únicamente con un color tenue o transparente, y, deberán mantenerse cortas, de tal forma que exista una presentación personal adecuada dentro de la institución.

c) Uso de joyas:

- Se autoriza únicamente el uso aretes de tipo botón o argollas que se ajusten exactamente al lóbulo de la oreja, así mismo, no se permite el uso de argollas ni aretes colgantes que sobresalgan del lóbulo, debiendo considerar que no atenten contra la seguridad de la servidora o aspirante.
- Se permite el uso del anillo de graduación, aro de matrimonio, reloj y cadena que no sobresalga del uniforme.
- Para las servidoras que se encuentren en operaciones de control aduanero no está permitido el uso de anillos y cadenas.

Art. 7.- Del calzado.- Los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera portarán el calzado limpio y en buenas condiciones, así mismo, utilizarán el calzado que corresponda a cada uniforme, de tal forma que no podrán utilizar calzado distinto al establecido en el presente instrumento.

CAPÍTULO II DE LOS UNIFORMES

Art. 8.- De los uniformes.- Los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera portarán conforme corresponda, los siguientes uniformes:

I. Uniforme 4A:

- a) Masculino.
- b) Femenino.
- c) Femenino para estado de embarazo.

II. Uniforme Costa:

- a) Masculino.
- b) Femenino.
- c) Femenino para estado de embarazo.

III. Uniforme de Campaña:

- a) Pixelado desierto
- b) Traje Táctico
- c) Overol de Trabajo para Grupos Especiales

IV. Uniforme de instrucción.**V. Uniforme Deportivo.**

Art. 9.- Dotación de uniformes.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador realizará entrega al personal de Cuerpo de Vigilancia Aduanera, siempre que exista la respectiva disponibilidad presupuestaria para el efecto, y, conforme a la planificación institucional que se prevea para el efecto, de los siguientes uniformes:

- Uniforme cuatro A o 4A
- Uniforme de campaña
- Uniforme de instrucción, cuando existan los cursos de formación.
- Chompa Alta Visibilidad
- Botas tácticas
- Equipos de protección
- Gorras y Jockeys
- Chompa

Sección I UNIFORME CUATRO A

Art. 10.- Del uniforme cuatro A o 4A.- El uniforme *cuatro A* será empleado por los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en ceremonias, ocasiones especiales calificadas así por autoridad competente, en eventos donde se efectúe la representación institucional, presentación en el nuevo destino cuando se cumple con los traslados administrativos, en el paso a órgano regular, en representaciones en el extranjero, y, cuando así lo disponga la máxima autoridad del nivel directivo.

El uniforme *cuatro A* para todos los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera será de color verde tropical, se fabricará en tela lanilla, así mismo, el pantalón y falda tendrán un color plomo de paño en la costura exterior.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características del modelo masculino (ver figuras 1, 3 y 4) y el modelo femenino (ver figuras 2, 5, 6 y 7).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada una de las prendas señaladas en el presente apartado.

Sección II UNIFORME COSTA

Art. 11.- Del uniforme costa.- El uniforme costa será empleado por los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en actividades administrativas, de instrucción académica y cuando así lo disponga la máxima autoridad del nivel directivo.

El uniforme costa para todos los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera está compuesto por una camisa de color blanco manga corta y un pantalón, o, falda de tela lanilla color verde tropical, conforme corresponda.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características del modelo masculino (ver figuras 8, 9 y 10) y el modelo femenino (ver figuras 8.1, 11, 11.1 y 11.2).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada una de las prendas señaladas en el presente apartado.

Sección III UNIFORME DE CAMPAÑA

Art. 12.- Del uniforme de campaña.- El uniforme de campaña será empleado por los servidores del Cuerpo de Vigilancia Aduanera para las operaciones de control aduanero, actividades administrativas y cuando así lo disponga la máxima autoridad del nivel directivo.

El uniforme de campaña comprende el pixelado desierto, traje táctico y el overol de trabajo para grupos especiales.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos masculino y femenino (ver figuras 12, 12.1, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19).

El uniforme de campaña se fabrica en tela “*ripstop*”, así mismo, los aspectos técnicos y especificaciones básicas se determinarán en los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada una de las prendas señaladas en el presente apartado.

Sección IV UNIFORME DE INSTRUCCIÓN

Art. 13.- Uniforme de instrucción.- El uniforme de instrucción será empleado por los aspirantes a nivel directivo y nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, conforme corresponda.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos masculino y femenino (ver figuras 20, 21 y 22).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada una de las prendas señaladas en el presente apartado.

Sección V UNIFORME DEPORTIVO

Art. 14.- Uniforme deportivo.- El uniforme deportivo será empleado por los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera para actividades de entrenamiento, pruebas físicas y actividades deportivas.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos masculino y femenino (ver figuras 23, 24, 25, 26 y 27).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada una de las prendas señaladas en el presente apartado.

CAPÍTULO III VESTUARIO COMPLEMENTARIO

Art. 15.- Del vestuario complementario.- El vestuario complementario será empleado por los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, y, está compuesto por los siguientes implementos:

I. Medias (sección I ficha anexa)

- a) Medias deportivas
- b) Calcetín
- c) Medias femeninas o pantimedias

II. Camisa y camisetas (sección II ficha anexa)

- a) Camisa de manga larga y corta con cuello

b) Camisetas

III. Chompas y chaquetas (sección III ficha anexa)

- a) Chompa campaña
- b) Chompa alta visibilidad
- c) Chaqueta corta negra

IV. Artículos complementarios (sección IV ficha anexa)

- a) Cinturón
- b) Corbata
- c) Guantes blancos
- d) Guantes 4A.
- e) Cinturón de gala.
- f) Cordones de gala.
- g) Bastón de mando.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos masculino y femenino (ver figuras 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41.1, 41.2, 41.3, 41.4, 41.5 y 42).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada una de las prendas señaladas en el presente apartado.

CAPÍTULO IV CALZADO

Art. 16.- Directrices para calzado.- El calzado será empleado por los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, y, está compuesto por los siguientes implementos:

I. Botas.

- a) Media bota beige.
- b) Media bota negra.

II. Zapatos.

- a) Zapatos de deporte.
- b) Zapato de presentación.
- c) Zapato femenino.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos masculino y femenino (ver figuras 43, 44, 45, 46 y 47).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada una de las prendas señaladas en el presente apartado.

CAPÍTULO V GORRAS Y JOCKEYS

Art. 17.- De las gorras y jockeys.- Las gorras y jockeys serán empleadas por los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, y, están compuestos conforme al siguiente detalle:

I. Gorras

- a) Gorra para nivel directivo
- b) Gorra para instructores.
- c) Gorra para aspirantes al nivel directivo.
- d) Gorra para nivel técnico operativo y para aspirantes.

II. Jockeys

- a) Jockey de campaña.
- b) Jockey negro.

III. Tocado femenino.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos masculino y femenino para gorras (ver figuras 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55.1, 55.2 y 56), para jockeys (ver figuras 57, 58, 59, 60, 61 y 62), así como, para tocado femenino (ver figuras 63 y 64).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada una de las prendas señaladas en el presente apartado.

CAPÍTULO VI

SECCIÓN I

EQUIPO DE CAMPAÑA Y DE USO COMÚN

Art. 18.- Equipo de campaña y de uso común.- Los artículos que integran el equipo de campaña de uso común del Cuerpo de Vigilancia Aduanera son:

I. Blindajes.

- A. Chaleco antibala.
- B. Casco antifragmento.

II. Equipo invernal y de seguridad.

- A. Gorro y guantes.
- B. Pasamontañas.

III. Fornituras.

- A. Cinturón táctico.
- B. Fundas para pistola.

IV. Accesorios.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos correspondientes (ver figuras 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos

términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada uno de los artículos y equipamiento señalados en el presente apartado.

CAPÍTULO VII

SECCIÓN I INSIGNIAS Y PALAS

Art. 19.- Insignias de jerarquía.- Las insignias de jerarquía utilizadas por los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, tienen por objeto reconocer la jerarquía y grado de la persona que las porta, y, corresponden a la estructura planteada en los artículos 248 y 260 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Únicamente para efectos de labores de control interinstitucionales, se establece los *nominativos* de equiparación con las distintas entidades de control, conforme a lo siguiente:

Tabla de nominativos de equiparación	
Grado/Cargo CVA	Nominativo
Comandante General CVA	General de Aduana
Prefecto Comandante	Coronel de Aduana
Prefecto Jefe	Teniente Coronel de Aduana
Prefecto	Mayor de Aduana
Subprefecto	Capitán de Aduana
Inspector	Teniente de Aduana
	Subteniente de Aduana
Supervisor de aduana 1°	Suboficial Mayor de Aduana
Supervisor de aduana 2°	Suboficial de Aduana
Vigilante de aduana 1°	Sargento Primero de Aduana
Vigilante de aduana 2°	Sargento Segundo de Aduana
Vigilante de aduana 3°	Cabo Primero de Aduana
Vigilante de aduana 4°	Cabo Segundo de Aduana
	Vigilante de Aduana

Para la ilustración correspondiente de insignias en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos correspondientes (ver figuras 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada uno de los artículos y equipamiento señalados en el presente apartado.

Art. 20.- Palas.- Son empleadas por los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo en el uniforme 4-A de acuerdo a su grado.

Para la ilustración correspondiente de palas de gala en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos correspondientes (ver figuras 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.1 y 99.2).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada uno de los

artículos y equipamiento señalados en el presente apartado.

CAPÍTULO VIII PARCHES, CONDECORACIONES, LEYENDAS Y DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN

Art. 21.- Parches institucionales.- Los parches institucionales contendrán símbolos de identificación institucional, se utilizarán en el uniforme de campaña y en el uniforme verde costa de los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos correspondientes (ver figuras 100 y 101).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada uno de los artículos y equipamiento señalados en el presente apartado.

Art. 22.- Leyendas institucionales.- Los leyendas contienen palabras correspondientes a la identidad institucional.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos correspondientes (ver figuras 102 y 103).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada uno de los artículos y equipamiento señalados en el presente apartado.

Art. 23.- Distintivos de identificación.- Los distintivos de identificación institucional corresponderán a los porta nombres en el formato establecido en las representaciones graficas del anexo al presente instrumento.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos correspondientes (ver figuras 104 y 105).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada uno de los artículos y equipamiento señalados en el presente apartado.

Art. 24.- Condecoraciones.- Las condecoraciones corresponden a gafetes que permitirán representar la antigüedad y el mérito de los servidores del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos correspondientes (ver figuras 106, 107, 108, 109, 110 y 111).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada uno de los artículos y equipamiento señalados en el presente apartado.

CAPÍTULO IX MONOGRAMAS Y SELLOS

Art. 25.- Monogramas y sellos.- Los monogramas y sellos serán bordados y metálicos, de tal forma que los bordados se utilizarán en el uniforme de campaña, y, los metálicos se utilizarán con los uniformes *cuatro A* y *costa*.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos correspondientes (ver figuras 112, 113, 114, 115 y 116).

Los aspectos técnicos y especificaciones básicas de este reglamento servirán de base para los respectivos términos de referencia que asistan a los procesos de elaboración, contratación o dotación para cada uno de los artículos y equipamiento señalados en el presente apartado.

CAPÍTULO X INSIGNIAS DE ESPECIALIZACIÓN Y SELLOS DE GRUPOS ESPECIALES

Art. 26.- Insignias de especialización o capacitación.- Serán colocadas en la parte frontal del bolsillo superior derecho de la chaqueta o camisa, las utilizará el personal que haya participado en cursos o seminarios de especialización técnica aduanera, policial, control de drogas, canes, inteligencia militar, contrainsurgencia, tiro práctico, lavado de activos, seguridad de PMI y otros, en el país o en el exterior; debiendo considerar que sólo utilizarán la insignia indicada, que fuere otorgada por la institución auspiciante, previa autorización de la máxima autoridad del nivel directivo o Comandante General.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos correspondientes (ver figura 117).

Art. 27.- Sellos de grupos especiales.- El Cuerpo de Vigilancia Aduanera posee grupos especiales que ostentaran sus respectivos sellos de identificación, de conformidad con las representaciones gráficas y lo dispuesto por la autoridad competente.

Para la ilustración correspondiente en la ficha anexa al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los modelos correspondientes (ver figuras 118, 119, 120 y 121).

CAPÍTULO XI SÍMBOLOS DE IDENTIDAD DEL CUERPO DE VIGILANCIA ADUANERA

Art. 28.- Símbolos de identidad.- El Cuerpo de Vigilancia Aduanera de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, cuenta con los siguientes símbolos de identidad:

- a) Himno del Cuerpo de Vigilancia Aduanera (Ficha anexo 2)
- b) Escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera (Ficha anexo 3)
- c) Bandera del Cuerpo de Vigilancia Aduanera (Ficha anexo 4)

Para la ilustración correspondiente en las fichas anexas al presente reglamento de uniformes se establecen las representaciones gráficas y características de los símbolos de identidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Comando General o máxima autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera expedirá las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento, previa aprobación de la Dirección Estratégica del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

SEGUNDA.- Los uniformes tácticos y de campaña, chompas de alta visibilidad, uniformes costa, deportivos y equipo táctico individual serán dotados periódicamente por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con la planificación y la disponibilidad presupuestaria que exista para el efecto.

Los uniformes *cuatro A* serán proporcionados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador cada cinco años, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que exista para el efecto.

Los uniformes para aspirantes serán entregados una sola vez al inicio de cada curso de formación, de acuerdo a la planificación de cursos que exista para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente instrumento y los aspectos que regula para el Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENAE, podrá aplicarse única y exclusivamente una vez se cuente con la aprobación de los instrumentos técnicos y legales que permitan su implementación tales como perfiles, políticas de ubicación, y, demás que fueren necesarios por parte del ente rector del trabajo y el ente rector de las finanzas públicas, así como, por parte del SENAE en lo que fuere pertinente; de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

SEGUNDA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente reglamento.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Dirección General de las gestiones pertinentes para la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

CUARTA.- De la difusión del presente reglamento encárguese a la Secretaría General de la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DNJ-2021-0943-M

Anexos:

- ficha_anexo_1_al_reglamento_de_uniformes_cva.pdf
- ficha_anexo_2_3_y_4_del_reglamento_de_uniformes_cva.pdf



Firmado electrónicamente por:
**CAROLA SOLEDAD
RIOS MICHAUD**

**FICHA ANEXO 1 AL REGLAMENTO DE UNIFORMES DEL CUERPO DE VIGILANCIA
ADUANERA**

**CAPÍTULO II
DE LOS UNIFORMES**

**Sección I
UNIFORME FORMAL 4A**

El uniforme formal 4A se encuentra compuesto por las siguientes prendas:



Fig. 1 Verde tropical masculino



Fig. 2 Verde tropical femenino

a) El uniforme masculino: Posee las siguientes características:

- Está constituido por saco y pantalón.

El **saco** posee forro y corte inglés recto de $\frac{3}{4}$ de largo, con cuello y solapa; en los hombros lleva trabas para sujetar palas rígidas desmontables, la manga es tipo sastre sin puño con 3 botones chicos. Así mismo, en la parte frontal tiene dos bolsillos superiores y dos inferiores de parche con tapas; todos los bolsillos tienen sus respectivos botones chicos. En el costado izquierdo lleva una trabilla de pico con ojal para botón chico y con vivo plomo. Cierra al frente por cuatro botones grandes y toda la botonadura es metálica, dorada y con el Escudo Nacional. (Ver Fig. 3).



Fig. 3 Saco

El **pantalón** es de corte recto con pretina de siete trabillas; en la parte frontal lleva dos bolsillos ocultos con abertura diagonal y en la parte posterior lleva dos bolsillos de vivo con trabilla y un botón chico de color verde. Cierra por medio de un cierre y un broche niquelado. (Ver Fig. 4).



Fig. 4 Pantalón

b) El uniforme femenino: Posee las siguientes características:

- Se compone de saco y falda, y, opcionalmente pantalón.

El **saco** posee forro y de corte francés de $\frac{3}{4}$ de largo, cuello y solapa; en los hombros lleva trabillas para sujetar palas rígidas desmontables, la manga es tipo sastre sin puño y con tres botones chicos. En la parte frontal lleva dos bolsillos inferiores de vivo con cartera, con sus respectivos botones chicos. En el costado izquierdo lleva una trabilla de pico con ojal para botón chico y con vivo plomo. Cierra al frente por cuatro botones y toda la botonadura es metálica, dorada y con el Escudo Nacional. (Ver Fig. 5).



Fig. 5 Saco

La **falda** es de corte recto, con medio forro en su interior y cierra en la parte posterior con un cierre y un botón de plástico color verde (Ver Fig. 6). Opcionalmente en sustitución de la falda se usa **pantalón** de corte recto sin bolsillos y pretina sin trabillas. Cierra al frente por medio de un cierre y un botón de plástico color verde. (Ver Fig. 7)



Fig. 6 Falda



Fig. 7 Pantalón femenino

c) Uniforme femenino para estado de embarazo: Guardará las mismas características y especificaciones del uniforme femenino indicado en el punto anterior, con la diferencia de que sus medidas deberán ajustarse a las medidas físicas que se requiera para la servidora en estado de embarazo o estado de gestación.

**Sección II
UNIFORME COSTA**



Fig. 8 Uniforme costa masculino



Fig. 8.1 Uniforme costa femenino

a) El uniforme masculino: Posee las siguientes características:

- Está constituido por camisa y pantalón.

La **camisa** es de cuello tipo sport, con hombreras que cierran con un botón, la manga es corta con dobladillo y en la parte frontal tiene dos bolsillos de parche con fuelle central y cartera que se abrocha con un botón. Cierra al frente por cinco botones colocados en el lado derecho y uno a la altura del cuello con ojal descubierto. Toda la botonadura es chica de plástico. (Ver Fig. 9)



Fig. 9 Camisa masculina

El **pantalón** posee las mismas características descritas para el uniforme 4A (Ver Fig.10).



Fig. 10 Pantalón Masculino

b) El uniforme femenino: Posee las siguientes características:

- Se compone de camisa y falda, y, opcionalmente pantalón.

La **camisa** es similar a la del modelo masculino con la única diferencia que los botones están colocados del lado izquierdo (ver Fig. 11).



Fig. 11 Camisa femenina

La **falda** y el **pantalón** poseen las mismas características descritas para el uniforme 4A.



Fig. 11.1



Fig. 11.2

c) **Uniforme femenino para estado de embarazo:** Guardará las mismas características y especificaciones del uniforme femenino indicado en el punto anterior, con la diferencia de que sus medidas deberán ajustarse a las medidas físicas que se requiera para la servidora en estado de embarazo o estado de gestación.

Sección III UNIFORME DE CAMPAÑA

El uniforme de campaña está compuesto por las siguientes prendas:

a) **Pixelado Desierto.-** El uniforme está constituido por camisa tipo safari y pantalón pixelado recogido en bombacho, opcionalmente por factores climáticos se puede utilizar el pantalón con buzo para clima tropical. (Ver Fig.12 y Fig. 12.1)



Fig. 12 Pixelado desierto



Fig. 12.1 Pixelado desierto

- **Camisa Safari:** Es con cierre de plástico, de cuello tipo solapa y sport alto, con parches del CVA, la manga es larga, tiene en la parte frontal dos bolsillos laterales, dos parches holográficos sujetos con velcro en la parte frontal superior con la palabra aduana en el lado derecho y nombre completo en el lado izquierdo, tiene un bolsillo con tapa cartera cerrado con velcro, de parche a cada costado de los brazos, sobre los que van pegados, al costado izquierdo el parche escudo *Aduana del Ecuador* y al costado derecho el parche del grado y de la bandera del Ecuador. (Ver Fig.13)



Fig. 13 Camisa safari

- **Pantalón Pixelado:** Es de corte amplio con pretina simulada de siete trabillas, con parche de refuerzo en la parte trasera y en cada rodilla. En la parte frontal tiene dos bolsillos ocultos con abertura diagonal, en la parte posterior dos bolsillos con tapa cartera y en cada costado de la pierna tiene un bolsillo de parche con tapa cartera; todos los bolsillos con cartera se abrochan con dos botones. El modelo masculino cierra por medio de cuatro botones en ojalera del lado derecho, y, el modelo femenino cierra con lo mismo pero del lado izquierdo, así mismo, toda la botonadura es mediana de plástico. (Ver Fig. 14)



Fig. 14 Pantalón Pixelado

- **Buzo Clima Tropical:** Está compuesto por tela base pixelada desierto combinada con tela verde oscuro, manga larga, cuello tipo *mao*, bolsillo de almacenamiento en las mangas con cierre, tiene un bolsillo con tapa cartera cerrado con velcro, de parche a cada costado, sobre los que van pegados al costado izquierdo el nombre completo y parche escudo “*Aduana del Ecuador*”, y, al costado derecho el parche del grado y de la bandera del Ecuador (Ver Fig. 15).



Fig. 15 Buzo clima tropical

b) Traje Táctico.- El uniforme está constituido por buzo táctico y pantalón, las vastas serán bajo dobladillos costura recta y se ajustarán a la bota mediante sistema velcro (Ver Fig.16)



Fig. 16 Traje táctico

- **Buzo Táctico:** Buzo de tela combinada color gris oscuro con cierre delantero, con cuello sport alto y mangas largas de tela plomo pixelado, con puño con sistema de ajuste mediante velcro, con refuerzos de la misma tela en los codos y tiene un bolsillo con tapa cartera cerrado con velcro de parche a cada costado, sobre los que irán pegados con velcro, al costado izquierdo el nombre completo y el parche escudo “*Aduana del Ecuador*” y al costado derecho el parche del grado y de la bandera del Ecuador. En la parte posterior ira la palabra “*ADUANA*” en transfer reflectivo. (Ver Fig. 17)



Fig. 17 Buzo táctico

- **Pantalón Táctico:** De tela color plomo pixelado, mismo tipo de tela del buzo, es de corte recto amplio con pretina separada, con refuerzo de rodilla y asentaderas. En la parte frontal tiene dos bolsillos ocultos con abertura diagonal, en la parte posterior dos bolsillos con tapa cartera y en cada costado tiene un bolsillo de parche con cartera con fuelle lateral y central, todos los bolsillos con cartera se abrochan con velcro. El masculino cierra por medio de cuatro botones en ojalera del lado derecho y el femenino cierra por medio de cuatro botones en la ojalera de lado izquierdo; así mismo, toda la botonadura es mediana de plástico. Tendrá pasadores pequeños y tres pasadores posteriores grandes para sujetar el cinturón táctico. La basta con bichunga de la tela base con sistema de ajuste velcro. (Ver Fig. 18)



Fig. 18 Pantalón táctico

c) **Overol de Trabajo para Grupos Especiales.-** El overol para las unidades operativas especiales, es pixelado desierto y lo utiliza el personal que integra dichas unidades. Se confecciona con cuello solapa, la manga es larga con dos bolsillos de parche en cada brazo, en la parte frontal superior lleva dos bolsillos de parche; dos a la altura del costado y dos

laterales, todas con cartera y cierre con tela de contacto. En la espalda lleva fuelle y resorte en la cintura. Cierra al frente por dos cierres que van desde el cuello hasta la valenciana, la cual lleva trabas con tela de contacto. (Ver Fig. 19)



Fig. 19 Overol de trabajo unidades especiales

Sección IV

UNIFORME DE INSTRUCCIÓN

Durante todo el proceso de formación se utilizara el **uniforme caqui**, que está compuesto por camisa y pantalón. Se fabrica en tela gabardina color caqui, en modelo único para ambos sexos. Se confecciona en corte recto. (Ver Fig. 20)



Fig. 20 Uniforme de instrucción

- **Camisa Caqui.**- Se confecciona en cuello tipo camisero, hombreras sin botón y manga larga recta. En la parte frontal tiene dos bolsillos superiores de parche con tapas y botón, Cierra al frente por medio de cinco botones plásticos. (Ver Fig. 21)



Fig. 21 Camisa caqui

- **Pantalón Caqui.**- Es de corte recto con pretina de siete trabillas. En la parte frontal lleva dos bolsillos ocultos con abertura diagonal y en la parte posterior lleva dos bolsillos de parche con tapas y botón de plástico. Cierra por medio de un cierre y un botón plástico. (Ver Fig. 22)



Fig. 22 Pantalón caqui

Sección V UNIFORME DEPORTIVO

El uniforme deportivo se fabrica en tela 100% nylon azul con blanco en modelo único para ambos sexos (Ver Fig. 23), el uniforme deportivo está constituido por chompa, pantalón, camiseta y pantalón corto.



Fig. 23 Uniforme deportivo

- La **chompa** es de color blanco. Las mangas poseen una franja azul, cuello alto, manga ranglan con puño y traba con resorte; lleva dos bolsillos ocultos con aletilla y un bordado con el sello “*CUERPO DE VIGILANCIA ADUANERA*” en el lado superior izquierdo. Para su ajuste lleva resorte en la cintura. Cierra por medio de un cierre oculto por una aletilla y broche en cada extremo de la misma y en la parte posterior la palabra “*ADUANA*”. (Ver Fig. 24)



Fig. 24 Chompa

- El **pantalón** es de color azul, tiene dos bolsillos ocultos a los costados, resorte y cordón en todo el contorno de la cintura, lleva dos franjas blancas, en los costados, cierre y resorte en la valenciana para su ajuste. (Ver Fig. 25).



Fig. 25 Pantalón

- La **camiseta** es tipo "T" color blanco corta de cuello redondo, lleva un sello estampado del Cuerpo de Vigilancia Aduanera. (Ver Fig. 26)



Fig. 26 Camiseta

- El **pantalón** corto es de color azul, de corte recto con pretina de resorte interno lleva un sello estampado del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en el lado inferior derecho. (Ver Fig. 27)



Fig. 27 Pantalón corto

Para los aspirantes, el sello y logotipo será el que corresponda al Centro de Formación de Vigilancia Aduanera.

**CAPÍTULO III
VESTUARIO COMPLEMENTARIO**

**SECCIÓN I
MEDIAS**

Las medias constituyen parte del vestuario complementario que utilizarán los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, conforme al siguiente detalle:

A. Medias deportivas.- Son aquellas que se utilizan con el uniforme deportivo y cubrirán desde el pie hasta media pantorrilla, pueden ser de tejido sintético o de algodón, serán de color blanco en modelo único para para servidores y servidoras. (Ver Fig. 28)



Fig. 28 Medias deportivas

B. Calcetines.- Son aquellos que se utilizan con los uniformes cuatro A, uniforme costa, uniforme de campaña y con el uniforme de instrucción para actividades diarias y ocasionales, pueden ser de tejido sintético o algodón, serán de color beige para uniforme de campaña y de color negro para el resto de uniformes, para servidores y servidoras. (Ver Fig. 29)



Fig. 29 Calcetines beige y negro

C. Medias femeninas o pantimedias.- Las medias femeninas o pantimedias son utilizadas por las servidoras y aspirantes femeninas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, y, pueden ser de seda o nylon color natural sin rayas. (Ver Fig. 30)



Fig. 30 Medias femeninas o pantimedias

SECCIÓN II
CAMISAS Y CAMISETAS

Las camisas y camisetas constituyen parte del vestuario complementario que utilizarán los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, conforme al siguiente detalle:

A. Camisa de manga larga y corta con cuello.- La camisa de manga larga con cuello será utilizada por los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera con el uniforme 4A.

Se confecciona en tela poliéster / algodón blanco, en modelos masculino y femenino, cuello tipo camisero, manga larga, hombreras con botón para colocar insignias de grado y manga larga con puño y botón. En la parte frontal tiene dos bolsillos superiores de parche con fuelle en el centro, cartera y botón.

El modelo femenino lleva pinzas a la altura del busto y cierra al frente del lado izquierdo por seis botones.

El modelo masculino cierra por el lado derecho por seis botones. Toda la botonadura es chica y de plástico.

La camisa blanca corta es de similares características que la de manga larga con cuello, se utilizará en las jurisdicciones de clima cálido, y, en ambos casos se deberá utilizar conjuntamente con la corbata negra. (Ver Fig. 31)



Masculino

Femenino

Fig. 31 Camisa manga larga y corta con cuello

B. Camisetas.- La camiseta será utilizada por los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, en tela 100% algodón pixelado desierto y blanco, en modelo único para servidores y servidoras, es tipo “T”, manga corta, de cuello redondo, llevará un sello estampado en la parte frontal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y la palabra “ADUANA” en la parte posterior. (Ver Fig. 32)



Fig. 32 Camisetas “T”

SECCIÓN III

CHOMPAS Y CHAQUETA

Las chompas y chaquetas serán utilizadas por los servidores del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, su composición será en tela 100% algodón beige y blanco, en modelo único para servidores y servidoras.

A. Chompa Campaña.- La chompa será en estilo pixelado desierto, y, podrá ser utilizada por los aspirantes del Centro de Formación de Vigilancia Aduanera en modelo único para ambos sexos.

Se confecciona en corte $\frac{3}{4}$ de largo y forro, el cuello es alto, redondo y cierra por medio de una traba de ajuste con tela de contacto, además aloja un gorro en la parte posterior del mismo que se oculta tras un cierre.

Lleva hombreras con un botón de plástico para la insignia de grado; la manga es larga con traba de ajuste por medio de tela de contacto en la boca de la manga.

En la parte frontal lleva dos bolsillos superiores de parche con fuelle y cartera y dos bolsillos inferiores de vivo con cartera; todas cierran con un broche metálico.

En la parte de la espalda lleva fuelles. Por el interior, a la altura de la cintura, se ajusta con un cordón elástico. Cierra al frente por un cierre separable y cinco broches metálicos; se complementa con chaleco interno desmontable (Ver Fig. 33 y 34).



Fig. 33 Chompa pixelada



Fig. 34 Chaleco interno

B. Chompa Alta Visibilidad.- La chompa de alta visibilidad es de tela impermeable color verde fosforescente en la parte superior de color plomo oscuro, con cuello sport alto, bichungas con ojal y botón para sujetar las insignias de grado, con cintas plásticas reflectivas plastificadas, aleta con broche ubicados equidistante en la parte frontal, dos bolsillos frontales con cierre y dos parches holográficos en la parte frontal superior con la palabra “ADUANA” en el lado derecho y el nombre completo del servidor en el lado izquierdo.

En la cintura posee dos bichungas con botón para ajuste, las mangas son desprendibles con puño de tela base, con parches holográficos de la bandera del Ecuador en el costado derecho y el sello de aduana en el costado izquierdo, así mismo, en la parte posterior tendrá la palabra “ADUANA” en transfer reflectivo. (Ver Fig. 35)

Poseerá una chompa interna de tela térmica desprendible. (Ver Fig. 36)



Fig. 35 Chompa alta visibilidad



Fig. 36 Chompa interna

C. Chaqueta corta negra.- La chaqueta corta negra es utilizada también por los alumnos del Centro de Formación de Vigilancia Aduanera.

Se fabrica en material de algodón y poliéster negro, en modelo único para ambos sexos, se confecciona con cuello redondo, con hombreras para insignias de grado que cierran por un botón mediano de pasta, de manga larga, con parches de refuerzo en los hombros.

En la parte frontal lleva dos bolsillos diagonales ocultas con aletilla y la espalda es de una sola pieza. Cierra al frente por medio de un cierre separable. (Ver Fig. 37)



Fig. 37 Chaqueta corta negra

SECCIÓN IV ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS

Los artículos complementarios serán utilizados por los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, conforme al siguiente detalle:

A. Cinturón.- El cinturón será utilizado para ajuste perfecto de los uniformes, se fabrica en cinta nylon ligero y resistente, color negro y pixelado, en modelos masculino y femenino, así mismo, lleva en un extremo una puntera metálica y en la opuesta una hebilla dorada. (Ver Fig. 38 y 39).



Fig. 38 Cinturón negro



Fig. 39 Cinturón pixelado

B. Corbata.- Es empleada por el Personal del nivel Directivo y Técnico Operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera. Se confecciona en corte angosto y se fabrica en satín liso negro, en modelo masculino.



Fig. 40 Corbata

C. Guantes Blancos.- Los guantes blancos se utilizarán para ceremonias o cuando así lo disponga la autoridad competente, los mismos se fabrican en tela 100% algodón, en modelo único para ambos sexos (Ver Fig. 41.1)

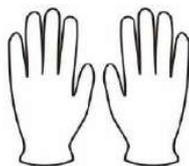


Fig. 41.1 Guantes blancos

D. Guantes 4A.- El personal directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera utilizará los guantes de cuero cafés y el personal técnico operativo usará los guantes de color negro, los mismos serán utilizados de manera obligatoria con el uniforme 4-A, y, en ceremonias especiales con verde costa y pixelado aduanero; serán fabricados en piel con modelo único para ambos sexos. Cierran por la parte interior por medio de un broche. (Ver fig. 41.2)



Fig. 41.2 Guantes

E. Cinturón de gala.- El cinturón de gala será utilizado por los servidores del nivel directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, conforme a lo siguiente:



Fig. 41.3 Cinturón de gala para nivel directivo con rol de conducción y mando



Fig. 41.4 Cinturón de gala para nivel directivo con rol de coordinación

F. Cordones de gala.- Serán utilizados por el nivel directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera conforme a lo siguiente:

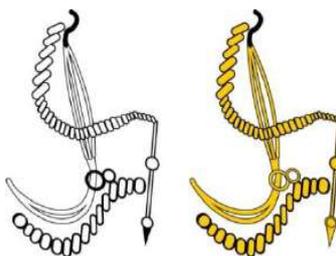


Fig. 41.5 Cordones de gala para nivel directivo

De hilo trenzado color dorado para los Personal Directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera superiores y plateado para Personal Directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera subalternos, con dos puntas metálicas doradas y plateadas, respectivamente. Se utilizarán con el uniforme de gala o en funciones de edecán.

G. Bastón de mando.- De madera de chonta, con bordes dorados, para quien sea designado como Comandante del Cuerpo de Vigilancia Aduanera. Se utilizará con el uniforme de gala, con el uniforme 4-A y con el uniforme pixelado.



Fig. 42 Bastón de mando

CAPÍTULO IV CALZADO

El calzado será utilizado por los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, conforme al siguiente detalle:

- **Botas.-** Se utilizarán observando las siguientes consideraciones:

A. Media bota beige.- Las emplearán los servidores del nivel directivo y nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, y, se utilizará con el uniforme de campaña. Se fabrica en piel flor entera, con tela nylon beige y suela de hule. Su modelo es de media caña forrada en su interior, con

abertura al frente que cierra por un cordón de color básico que se coloca en los ojales de liberación de gancho y en los ojales normales. (Ver Fig. 43)



Fig. 43 Media Bota Beige

B. Media bota negra.- Será empleada por los alumnos del Centro de Formación de Vigilancia Aduanera, y, se utilizara con el uniforme de instrucción. Se fabrica en piel flor entera hidrófuga negra, en modelo único para ambos sexos. Su modelo es de media caña con abertura al frente que cierra por un cordón negro y la suela de hule. (Ver Fig. 44)



Fig. 44 Media Bota Negra

- **Zapatos.**- Se utilizarán observando las siguientes consideraciones:

A. Zapatos de deporte.- Se emplearán con el uniforme deportivo, se fabrican en piel entera, con suela de hule con poliuretano, en modelo único para ambos sexos, en color blanco. Su modelo es tipo choclo y forrado en su interior; tiene una abertura que cierra al frente por un cordón blanco. (Ver Fig. 45)



Fig. 45 Zapatos de deporte

B. Zapatos de presentación.- Se utilizarán con los uniformes cuatro A y verde costa. Se fabrica en piel sintética poromérica negra (charol negro), en modelo masculino. Su modelo es tipo *blucher* forrado en su interior, con abertura que cierra al frente por un cordón negro y la suela es de poliuretano (Ver Fig. 46).



Fig. 46 Zapatos de presentación

C. Zapatos femeninos.- Son empleados por las servidoras y aspirantes femeninas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, se utilizará con los uniformes cuatro A y verde costa. Su modelo es tipo salón con tacón cuadrado y forrado en su interior; se fabrica en piel oscura negra con suela sintética. (Ver Fig. 47)



Fig. 47 Zapatos femeninos

CAPÍTULO V GORRAS Y JOCKEYS

SECCIÓN I GORRAS

A. Gorra para nivel directivo

- La gorra que es empleada por el personal masculino del nivel directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, se fabrica en tela lanilla verde tropical con un vivo color plomo, con una cimbra. El modelo es de una base rígida forrada de tela, y, de acuerdo al rol y grado contendrá el siguiente detalle:

- **Gorra Prefecto Comandante.-** Tendrá en la parte superior central el escudo nacional dentro de un óvalo de gusanillo dorado, a la vez el escudo irá bordado sobre un óvalo de lanilla color verde tropical de 7x6 cm. con alma de cartón ligeramente convexa; será bordado en gusanillo dorado a excepción de los laureles, astas, nevado, río y haz de armas, que serán de gusanillo color plateado, las franjas azul y roja de las banderas serán bordadas con hilo de seda, el sol será representado con una lentejuela dorada. Llevará como carrillera un triple cordón dorado que terminará en su extremo con un ojal para sujetarse a los botones metálicos, la visera tendrá una forma de media luna de 6 cm., en su parte más ancha, la parte superior será forrada con tela lanilla color verde tropical y llevará bordada una doble rama de laurel que no se unirán en el centro, en su parte interior otra doble rama de laurel más pequeña, el filo de la visera tendrá de afuera hacia adentro, un ribete de plástico de color negro de 0.5 cm. seguido de una alambrijo de 0.3 cm. de gusanillo dorado, a continuación un filo de granillo bordado con una cadena de lentejuelas escamadas, y, finalmente un borde endentado de 14 a 16 puntas. (Ver Fig. 48)



Fig. 48 Gorra Prefecto Comandante

- **Gorra Prefecto Jefe.-** En relación a las especificaciones de la gorra Prefecto Comandante, variará únicamente en cuanto a que no tendrá los dos laureles en la parte interior de la visera. (Ver Fig. 49)



Fig. 49 Gorra Prefecto Jefe

- **Gorra Prefecto.-** En relación a las especificaciones de la gorra Prefecto Jefe, variará únicamente en cuanto a que contendrá los laureles en la visera y será con dos cordones dorados. (Ver Fig. 50)



Fig. 50 Gorra Prefecto

- **Gorra Subprefecto.-** En relación a las especificaciones de la gorra Prefecto, variará únicamente en cuanto a que no contendrá los laureles (Ver Fig. 51)



Figura 51 Gorra Subprefecto

- **Gorra Inspector.-** Sera igual a la de Subprefecto pero sin ovalo del sello solo llevará como carrillera un doble cordón dorado que terminará en su extremo con un ojal para sujetarse a los botones metálicos; la visera tendrá una forma de media luna de 6 cm. en su parte más ancha, la parte superior será forrada con tela lanilla color verde tropical y el filo de la visera tendrá de afuera hacia adentro, un ribete de plástico de color negro de 0.5 cm. (Ver Fig. 52)



Fig. 52 Gorra Inspector

B. Gorra para instructores

- La gorra para instructores será confeccionada con especificaciones similares a las descritas para el nivel directivo, con la diferencia de que la franja central irá forrada de terciopelo negro con vivos de paño color plomo, en la unión del plato con el casquete. (Ver Fig. 53)

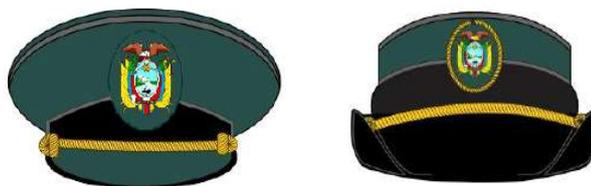


Fig. 53 Gorra Instructor

C. Gorra para aspirantes al nivel directivo

- La gorra para aspirantes al nivel directivo será confeccionada con especificaciones similares a las descritas para el nivel directivo, con la diferencia de que la franja central será forrada de terciopelo negro y no tendrá el ribete de plástico color negro. (Ver Fig. 54)



Fig. 54 Gorra para aspirante al nivel directivo

D. Gorra para el nivel técnico operativo y para aspirantes

La gorra del Vigilante Aduanero, tendrá en la parte superior central el escudo nacional que irá bordado sobre un óvalo de lanilla color verde tropical de 7 x 6 cm. con alma de cartón ligeramente convexa; será bordado en gusanillo plata incluyendo los laureles, astas, nevado, río y haz de armas, que igual serán de gusanillo color plateado, las franjas azul y roja de las banderas serán bordadas con hilo de seda, el sol será representado con una lentejuela dorada. Llevará como carrillera un cordón plata que terminará en su extremo con un ojal para sujetarse a los botones metálicos; la visera tendrá una forma de media luna de 6 cm. en su parte más ancha, la parte superior será forrada con tela lanilla color verde tropical, el filo de la visera tendrá de afuera hacia adentro, con un cordón plateado.



Fig. 55.1 Gorra para personal técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera con el grado de Vigilante 3 a Vigilante 4

Las gorras para personal técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera con el grado de Vigilante 1 y Vigilante 2, serán similares a los descritas para los Vigilantes 3 y 4, sólo se cambiará el cordón plateado por dorado y el bordado del escudo será con gusanillo dorado.



Fig. 55.2 Gorra para personal técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera con el grado de Vigilante 1 y Vigilante 2

Las gorras para personal técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera con el grado de Supervisor de Aduana 1 y Supervisor de Aduana 2 serán similares a las descritas en el primer inciso del presente literal D, sólo se incrementará un bordado en gusanillo dorado alrededor del escudo.



Fig. 56 Gorra para personal técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera con el grado de Supervisor de Aduana 1 y Supervisor de Aduana 2

**SECCIÓN II
JOCKEYS**

- El jockey será empleado por todos los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, bajo el siguiente esquema:

A. Jockey Campaña.- Será usado por los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, y, se utilizará con los uniformes de campaña.

Se fabrica en modelo común para ambos sexos, es de corte ovalado, y, en la parte frontal posee la insignia de grado correspondiente.

El jockey pixelado desierto es único, y el bordado en la parte frontal será de hilo color negro. (Ver fig. 57)

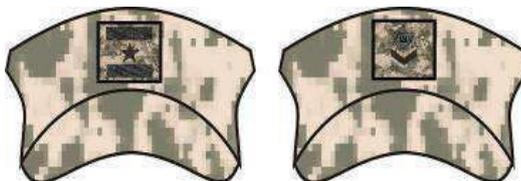


Fig. 57 jockey pixelado

B. Jockey Negro.- Es empleado por todos los servidores y aspirantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, se utilizará con el uniforme costa y con el uniforme de instrucción.

Tendrá variaciones respecto al bordado en la parte frontal, de tal forma que para el nivel directivo será bordado con hilo metálico dorado, y, para el nivel técnico operativo y aspirantes será bordado con hilo metálico plata.

Deberá considerarse además que para personal el nivel técnico operativo y aspirantes tendrá un diseño sencillo con letras en hilo metálico plata (ver fig. 58); para el caso de aspirantes, inspector y subprefecto del nivel directivo el jockey tendrá un diseño sencillo con letras con hilo metálico dorado (ver fig. 59); y, para el prefecto tendrá un filo dorado de granillo bordado y un borde endentado de 20 a 22 puntas (ver fig. 60).

Para los Prefectos Jefes se agregará a la visera del jockey una doble rama del laurel que no se unirá en el centro (ver fig.61), y, para el jockey del Prefecto Comandante se agregará la insignia de su jerarquía conformada por dos ramas de laureles entrelazados con una llave diagonal y dos estrellas doradas (ver fig. 62).



Fig. 58 Técnico Operativo / Aspirantes



Fig. 59 Inspector



Fig. 60 Prefecto / Subprefecto



Fig. 61 Prefecto Jefe



Fig. 62 Prefecto Comandante

SECCIÓN III TOCADO FEMENINO

- El tocado femenino será utilizado por las servidoras y aspirantes femeninas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, y, guardará las especificaciones técnicas de los jockeys del personal masculino del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, en lo que fuere aplicable y no estuviere expresamente previsto en el presente apartado.

Se fabrica en tela lanilla tropical verde, el modelo es de una base rígida de cartón, el dobladillo posterior es de la misma tela con un de paño color plomo vivo, y, en la parte frontal llevará el escudo nacional, así mismo, tendrá variaciones para el color del hilo respecto al personal del nivel directivo y del nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera. (Ver Fig. 63 y 64)



Fig. 63 Nivel directivo



Fig. 64 Nivel técnico operativo / aspirantes

CAPÍTULO VI

SECCIÓN I EQUIPO DE CAMPAÑA Y DE USO COMÚN

- Los artículos que integran el equipo de campaña y de uso común del Cuerpo de Vigilancia Aduanera son:

I. BLINDAJES

Los blindajes son prendas de protección individual que permiten la protección del servidor contra ataques por armas de fuego y de golpes, así mismo, serán empleados por los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo que utilicen el uniforme de campaña. Los blindajes comprenden el siguiente detalle:

A. **Chaleco antibala.**- Se fabrican en modelo único con fibras de polietileno y está constituido por fundas y paneles internos.

Las fundas son de color negro.

Al frente tiene una bolsa tipo parche para alojar una placa balística y en su parte superior tiene dos bandas ajustables que funcionan como tirantes y dos bandas en sus costados par su ajuste en la cintura. En la parte interna de la espalda y delantero lleva una abertura a lo ancho para alojar los paneles internos. (Ver fig. 65)



Fig. 65 Chaleco antibala

B. **Casco antifragmento.**- Se fabrica en modelo único y su norma técnica debe alcanzar la Protección Balística “NIJ” y “III A”.

El casco antifragmento está constituido por una concha, suspensión y barbiquejo. La concha es fabricada en material barítico para detener los fragmentos de diferentes tipos de proyectiles. La suspensión se fabrica con cinta poliéster y cuenta con un tafilete de piel para su ajuste a la cabeza. El barbiquejo es de cinta de algodón y se coloca en la barbilla. (Ver fig. 66)



Fig. 66 Casco antifragmento

II. EQUIPO INVERNAL Y DE SEGURIDAD

El equipo invernal y de seguridad está compuesto por el gorro invernal, los guantes y el pasamontañas, que son prendas de protección individual que permiten la protección contra el clima invernal.

Será empleado por los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo con el uniforme de campaña.

A. **Gorro y Guantes.**- Se fabricarán en modelo único y pueden ser de algodón y lana, así mismo, permiten la protección de los servidores en temporada invernal y se utilizarán en color negro. (Ver fig. 67).



Fig. 67 Gorro y guantes de invierno

B. Pasamontañas.- Serán utilizados por los grupos operativos del Cuerpo de Vigilancia Aduanera estrictamente por razones de seguridad del personal.

Se fabricarán en lana polar de color negro para distritos de clima frío, y, de material liviano para distritos de clima cálido, respirable y con un único orificio para ojo ajustable. (Ver fig. 68)



Fig. 68 Pasamontañas

III. FORNITURAS

Las fornituras se utilizan con los uniformes de campaña, serán necesarias para realizar actividades operativas, y, se utilizarán por parte de los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera. Las fornituras corresponden a los siguientes artículos:

A. Cinturón táctico.- Se fabrica en modelo único en tela de nylon con soporte de velcro por la parte interior para un perfecto ajuste de seguridad.

La hebilla es de alta seguridad en polímero.

Sus medidas son ancho de 5 cm, y, de largo su medida es totalmente ajustable; así mismo, deben ser compatibles con todo tipo de fundas. (Ver fig. 69)



Fig. 69 Cinturón táctico

B. Fundas para pistola.- Se fabrica en nylon negro compatible con el cinturón táctico o el que se utiliza para el uniforme de campaña.

La funda para pistola cierra por una tapadera, con una argolla de plástico y un gancho metálico; así mismo, en la parte posterior posee un herraje metálico que sirve para sujetarse en la extensión o cinturón. (Ver fig. 70)



Fig. 70 Funda Para Pistola

IV. ACCESORIOS

Los accesorios son herramientas auxiliares y útiles que le permiten a los servidores del Cuerpo de Vigilancia Aduanera cumplir con sus actividades operativas, los mismos corresponden a los siguientes artículos:

Linternas tácticas.- Es una linterna incandescente de alta potencia, de color negro, con baterías recargables. Son empleadas para uso táctico y empleo general. (Ver fig. 71)



Fig. 71 Linterna Táctica

Esposas.- Por lo general son elaboradas en acero inoxidable, el modelo “*standard*” y las esposas plásticas serán empleados por el personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera cuando existan detenciones a personas. (Ver fig. 72 y 73).



Fig. 72 Esposas de acero

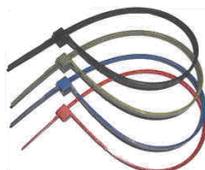


Fig. 73 Esposas plásticas

Tolete de polímero PR-24.- Es empleado por los servidores del Cuerpo de Vigilancia Aduanera para uso operativo táctico. Será fabricado con policarbonato y polímeros de carbono, flexible y texturizado para mejor agarre mango, con una extensión promedio de 13 cm de largo. (Ver fig. 74)



Fig. 74 Tolete de polímero PR 24

Herramientas y llave multiuso.- Son herramientas de acero inoxidable, con carácter multiuso para revisión de tipo personal, con estuche de nylon compatible con el cinturón. Serán empleadas para uso táctico y de carácter general. (Ver fig. 75)



Fig. 75 Herramientas – Llave multiuso

CAPÍTULO VII

SECCIÓN I INSIGNIAS Y PALAS

A. Insignias de jerarquía.- Las insignias de jerarquía utilizadas por los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, tienen por objeto reconocer la jerarquía y grado de la persona que las porta, y, corresponden a la estructura planteada en los artículos 248 y 260 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las mismas poseen sus respectivas representaciones gráficas en la sección de palas de gala.

B. Palas de gala.- Son empleadas por los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo en el uniforme 4-A de acuerdo a su grado, conforme a las siguientes consideraciones:

I. Comandante General:

Se bordará sobre tela poliéster / lana color verde, borde de la pala en color plomo, todo el perímetro de la pala con gusanillo dorado, a continuación un filo de granillo bordado con una cadena de lentejuelas escamadas y borde dentado bordado en gusanillo dorado; en la parte exterior, dos laureles dorados y en su interior el escudo del Ecuador con dos estrellas, bordado en gusanillo dorado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Fig. 76 Palas para Comandante General

II. Prefecto Comandante:

Se bordará sobre tela poliéster / lana color verde, borde de la pala en color plomo, todo el perímetro de la pala con gusanillo dorado, a continuación un filo de granillo bordado con una cadena de lentejuelas escamadas y borde dentado bordado en gusanillo dorado; en la parte central dos vivos de galón dorado y una estrella entre ellos, así como contendrá el sello de palas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, todo bordado en gusanillo dorado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Fig. 77 Palas para Prefecto Comandante

III. Prefecto Jefe:

Se bordará sobre tela poliéster / lana color verde, borde de la pala en color plomo, todo el perímetro de la pala con gusanillo dorado, a continuación un filo de granillo bordado con una cadena de lentejuelas escamadas y borde dentado bordado en gusanillo dorado; en la parte central dos vivos de galón dorados, así como contendrá el sello de palas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, todo bordado en gusanillo dorado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Fig. 78 Palas para Prefecto Jefe

IV. Prefecto:

Se bordará sobre tela poliéster / lana color verde, borde de la pala en color plomo, todo el perímetro de la pala con gusanillo dorado, a continuación un filo de granillo bordado con una cadena de lentejuelas escamadas y borde dentado bordado en gusanillo dorado; en la parte central un vivo de galón dorado, así como contendrá el sello de palas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, todo bordado en gusanillo dorado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Fig. 79 Palas para Prefecto

V. Subprefecto:

Se bordará sobre tela poliéster/lana color verde, borde de la pala en color plomo, todo el perímetro de la pala con gusanillo dorado, a continuación un filo de granillo bordado con una cadena de lentejuelas escamadas y borde dentado bordado en gusanillo dorado; en la parte central tres vivos de galón plateados, así como contendrá el sello de palas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, todo bordado en gusanillo plateado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Fig. 80 Palas para Subprefecto

VI. Inspector:

De 5 a 10 años de servicio, se bordará sobre tela poliéster / lana color verde, borde de la pala en color plomo, todo el perímetro de la pala con gusanillo dorado, a continuación un filo de granillo bordado con una cadena de lentejuelas escamadas y borde dentado bordado en gusanillo dorado; en la parte central dos vivos de galón plateados, así como contendrá el sello de palas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, todo bordado en gusanillo plateado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.

De 0 a 4 años 11 meses de servicio, se bordará sobre tela poliéster / lana color verde, borde de la pala en color plomo, todo el perímetro de la pala con gusanillo dorado, a continuación un filo de granillo bordado con una cadena de lentejuelas escamadas y borde dentado bordado en gusanillo dorado; en la parte central un vivo de galón plateado, así como contendrá el sello de palas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, todo bordado en gusanillo plateado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



DE 5 A 10 AÑOS DE SERVICIO



DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES DE SERVICIO

Fig. 81 Palas para Inspector

VII. Supervisor de Aduana 1°:

Se bordará sobre tela poliéster/lana color verde con borde plomo, todo el perímetro de la pala con gusanillo dorado, a continuación en el medio interno constarán: el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, entre laureles bordados en gusanillo dorado dos vivos de galón dorado en forma de “>>” de 15 milímetros de largo en la base y 5 de ancho orientado al borde exterior de la pala.



Fig. 82 Palas para Supervisor de Aduana 1°

VIII. Supervisor de Aduana 2°:

Se bordará sobre tela poliéster/lana color verde con borde plomo, todo el perímetro de la pala con bordado de gusanillo dorado, a continuación en el medio interno constarán: el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, entre laureles bordados en gusanillo dorado un vivo de galón dorado en forma de “>” de 15 milímetros de largo en la base y 5 de ancho orientado al borde exterior de la pala



Fig. 83 Palas para Supervisor de Aduana 2°

IX. Vigilante de Aduana 1°:

Se bordará sobre tela poliéster/lana color verde con borde plomo, todo el perímetro de la pala con bordado de gusanillo dorado, a continuación en el medio interno constarán: el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y dos vivos de galón (jinetas) bordado en gusanillo dorado en forma de “>>” de 15 milímetros de largo en la base y 5 de ancho orientado al borde exterior de la pala.



Fig. 84 Palas para Vigilante de Aduana 1°

X. Vigilante de Aduana 2°:

Se bordará sobre tela poliéster/lana color verde con borde plomo, todo el perímetro de la pala con bordado de gusanillo dorado, a continuación en el medio interno constarán: el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y un vivo de galón bordado en gusanillo dorado en forma de “>” de 15 milímetros de largo en la base y 5 de ancho orientado al borde exterior de la pala.



Fig. 85 Palas para Vigilante de Aduana 2°

XI. Vigilantes de Aduana 3°:

Se bordará sobre tela poliéster / lana color verde con borde plomo, todo el perímetro de la pala con bordados en gusanillo plateado, en medio de la pala dos vivos de galón bordados en gusanillo plateado en forma de “>>” de 15 milímetros de largo en la base y 5 de ancho orientado al borde exterior de la pala, así como contendrá el sello de palas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.



Fig. 86 Palas para Vigilante de Aduana 3°

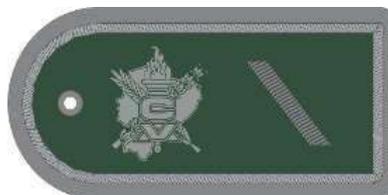
XII. Vigilantes de Aduana 4°:

De 0 a 4 años 11 meses, se bordará sobre tela poliéster / lana color verde con borde plomo, todo el perímetro de la pala con bordados en gusanillo plateado, en medio de la pala un vivo de galón bordado en gusanillo plateado en forma de “>” de 15 milímetros de largo en la base y 5 de ancho orientado al borde exterior de la pala, así como contendrá el sello de palas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

De 5 a 9 años 11 meses, se bordará sobre tela poliéster / lana color verde con borde plomo, todo el perímetro de la pala con bordados en gusanillo plateado, en medio de la pala un vivo de galón bordado en gusanillo plateado en forma de “\” de 15 milímetros de largo en la base y 5 de ancho orientado al borde exterior de la pala, así como contendrá el sello de palas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.



DE 5 A 10 AÑOS DE SERVICIO



DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES DE SERVICIO

Fig. 87 Palas para Vigilante de Aduana 4°

C. Insignias bordadas.- Existen también insignias bordadas que se utilizarán en palas conforme a las siguientes consideraciones:

- **Nivel directivo:** El nivel directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera utilizará palas bordadas negras en tela poliéster / lana, con el uniforme verde costa y chompas conforme a los siguientes diseños:

I. Comandante General:

Se bordará en el medio interno dos laureles dorados y en su interior el Escudo del Ecuador con dos estrellas en gusanillo dorado, bordado en gusanillo dorado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Bordado para uniforme pixelado



Jockey



Solapa derecha
Camisa pixelada



Solapa izquierda
Camisa pixelada

Fig. 88 Comandante General

II. Prefecto Comandante:

En ellas se bordará el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo dorado, en la parte media externa dos vivos de galón bordados en gusanillo dorado y una estrella entre ellos, bordado en gusanillo dorado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Bordado para uniforme pixelado



Jockey



**Solapa derecha
Camisa pixelada**



**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 89 Prefecto Comandante

III. Prefecto Jefe:

En ellas se bordará el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo dorado, en la parte media externa dos vivos de galón bordados en gusanillo dorado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Bordado para uniforme pixelado



Jockey



**Solapa derecha
Camisa pixelada**

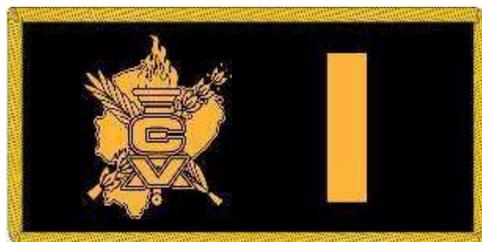


**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 90 Prefecto Jefe

IV. Prefecto:

En ellas se bordará el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo dorado, en la parte media externa un vivo de galón bordado en gusanillo dorado en gusanillo dorado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Bordado para uniforme pixelado



Jockey



**Solapa derecha
Camisa pixelada**

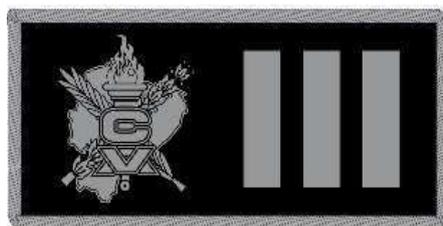


**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 91 Prefecto

V. Subprefecto:

En ellas se bordará el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo dorado, en la parte media externa tres vivos de galón bordado en gusanillo plateado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Bordado para uniforme pixelado



Jockey



**Solapa derecha
Camisa pixelada**



**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 92 Subprefecto

VI. Inspector:

De 5 a 10 años de servicio, se bordará el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo plateado, en la parte media externa dos vivos de galón bordados en gusanillo plateado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.

De 0 a 4 años 11 meses de servicio, se bordará el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo plateado, en la parte media externa un vivo de galón bordado en gusanillo plateado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Bordado para uniforme pixelado



Jockey

**Solapa derecha
Camisa pixelada**

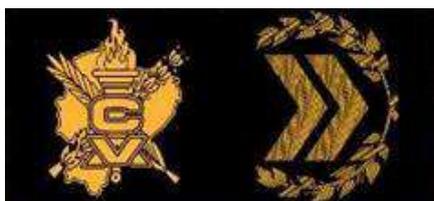
**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 93 Inspector

- **Nivel técnico operativo:** El nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera utilizará palas bordadas en tela poliéster / lana negra con los uniformes verde costa y chompas.

VII. Supervisor de Aduana 1°:

En ellas se bordará el medio externo el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo dorado, en la parte media interna dos vivos de galón tipo “>”, bordado en gusanillo dorado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



Bordado para uniforme pixelado



Jockey



**Solapa derecha
Camisa pixelada**



**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 94 Supervisor de Aduana 1°

VIII. Supervisor de Aduana 2°:

En ellas se bordará el holograma correspondiente; se bordarán en el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo, medio externo un vivo de galón bordado en forma de “>” de 15 milímetros de largo en la base por 5 de ancho rodeado de laureles, en gusanillo dorado.



Bordado para uniforme pixelado



Jockey



**Solapa derecha
Camisa pixelada**



**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 95 Supervisor de Aduana 2°

IX. Vigilante de Aduana 1°:

En ellas se bordará el holograma correspondiente; se bordarán en el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo y medio externo dos vivos de galón bordado en forma de “>” de 15 milímetros de largo en la base por 5 de ancho en gusanillo dorado.



Bordado para uniforme pixelado



Jockey



**Solapa derecha
Camisa pixelada**



**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 96 Vigilante de Aduana 1°

X. Vigilante de Aduana 2°:

En ellas se bordará el holograma correspondiente; se bordarán en el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo y medio externo un vivo de galón (jineta) bordado en forma de “>” de 15 milímetros de largo en la base por 5 de ancho en gusanillo dorado



Bordado para uniforme pixelado



Jockey



**Solapa derecha
Camisa pixelada**



**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 97 Vigilante de Aduana 2°

XI. Vigilantes de Aduana 3°:

En ellas se bordará el holograma correspondiente; se bordarán en el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo plateado, medio externo dos vivos de galón (jinetas) bordado en forma de “>>” de 15 milímetros de largo en la base por 5 de ancho en gusanillo plateado.



Bordado para uniforme pixelado



Jockey



**Solapa derecha
Camisa pixelada**

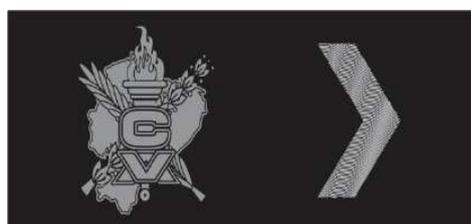


**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 98 Vigilante de Aduana

XII. Vigilantes de Aduana 4°:

De 5 a 9 años 11 meses, se bordará el holograma correspondiente; se bordarán en el medio interno el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera en gusanillo plateado, medio externo un vivo de galón bordado en forma de “>” de 15 milímetros de largo en la base por 5 de ancho en gusanillo plateado.



Bordado para uniforme táctico



Jockey



**Solapa derecha
Camisa pixelada**



**Solapa izquierda
Camisa pixelada**

Fig. 99.1 Vigilante de Aduana 4°

De 0 a 4 años 11 meses, se bordará el escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y en la parte media central un vivo de galón plateado tipo “\”, bordado en gusanillo plateado de 15 milímetros de largo y 5 de ancho.



**Bordado para uniforme táctico
Camisa pixelada**



Solapa derecha



Solapa izquierda

Fig. 99.2 Vigilante de Aduana 4°

CAPÍTULO VIII

PARCHES, CONDECORACIONES, LEYENDAS Y DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN

SECCIÓN I

PARCHES INSTITUCIONALES

- **Parches institucionales:** Los parches institucionales se utilizarán en los uniformes de campaña y verde costa de los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

Se portarán en la parte superior de manga izquierda a 4 dedos de la costura del hombro.

En el uniforme verde costa, el parche estará bordado en una tela negra de 11 cm. x 8 de ancho y será con letras y filos dorados.

En el uniforme de campaña, el parche estará bordado con hilo negro en tela pixelada de 11 cm. x 8 de ancho y será con letras y filos negros.



Fig. 100 Parche de la institución

En la parte superior de la manga derecha de los uniformes de campaña, verde costa y chompas, se portará como parche la Bandera Nacional.



Fig. 101 Bandera Nacional

SECCIÓN II LEYENDAS INSTITUCIONALES

- **Leyendas institucionales.**- La leyenda “*ADUANA*” se llevará en los uniformes de campaña, overol y en las chompas, arriba del bolsillo superior derecho.



Fig. 102 Leyenda institucional bordada

Para la chompa negra, la leyenda institucional será un parche con el sello del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, encerrado en un círculo y será bordado con hilo metálico dorado para el personal directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, y, en hilo plata para el personal técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.



Fig. 103 Leyenda Bordada Chompa Negra

SECCIÓN III DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

- **Distintivos de identificación.**- Los distintivos de identificación institucional corresponderán a los porta nombres (placas y bordados), se utilizarán en el uniforme de campaña y en el uniforme verde costa de los servidores del nivel directivo y del nivel técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

La placa de identificación se portará con los uniformes 4A y verde costa, arriba del bolsillo superior derecho y constará del apellido y la inicial del primer nombre. Las placas serán en fondo negro y letras doradas, además deberá llevar el sello del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y se sujetarán al uniforme con puntas y broche metálicos.



Fig. 104 Ejemplo de porta nombre

Los nombres bordados se llevarán en los uniformes de campaña y en la chompa, arriba del bolsillo superior izquierdo.



Fig. 105 Ejemplo de nombres bordados para uniformes de campaña

SECCIÓN IV CONDECORACIONES

- **Condecoraciones.**- Las condecoraciones corresponden a gafetes que permitirán representar la antigüedad y el mérito de los servidores del Cuerpo de Vigilancia Aduanera. Los gafetes están formados por una placa de metal de forma rectangular de 32 por 11 milímetros, bordeada por un filo dorado de 1 milímetro, con un fondo de esmalte de color distintivo y un recubrimiento de resina-poliéster transparente. Las condecoraciones obtenidas se utilizarán sobre el bolsillo superior izquierdo de la chaqueta o camisa y serán:

I. Primera antigüedad del curso de formación del personal directivo y técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera

El tricolor nacional vertical



Fig. 106 Gafete Primera antigüedad personal directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera

II. Primera antigüedad cursos de ascenso del personal directivo, personal técnico operativo y personal del curso de formación del Cuerpo de Vigilancia Aduanera

El tricolor nacional horizontal



Fig. 107 Gafete Primera Antigüedad Personal Directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y Personal Técnico Operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera

III. Gafetes a la perseverancia.- Los gafetes a la perseverancia se establecen conforme a la siguiente clasificación:

“Guardianes de la Frontera 3ra. Clase”

- 05 años.
- 10 años.

“Guardianes de la Frontera 2da. Clase”

- 15 años.
- 20 años.

“Guardianes de la Frontera 1ra. Clase”

- 25 años.
- 30 años.
- 35 años.



5 AÑOS



10 AÑOS



15 AÑOS



20 AÑOS



25 AÑOS



30 AÑOS



35 AÑOS

Fig. 108 Representaciones gráficas de gafetes a la perseverancia

IV. Condecoración al Mérito Profesional 2ª clase.- Se la otorgará al personal directivo y al personal técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera que hubieran participado en

operativos aduaneros, cuyos resultados sean exitosos, y, cuando así sea ordenado por el Director Estratégico del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.



Fig. 109 Gafete al Mérito Profesional 2ª. Clase

V. Condecoración al Mérito Profesional 1ª. Clase.- Se la otorgará al personal directivo y técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera que hubieran participado en actos de servicio relevantes, y, cuando así sea ordenado por la máxima autoridad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.



Fig. 110 Gafete al Mérito Profesional 1ª. Clase

VI. Condecoración al Mérito Especial.- Se la otorgará al personal directivo y al personal técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera que hubieren sobresalido en actos representativos del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, dentro y fuera del país, y, cuando así sea ordenado por la máxima autoridad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.



Fig. 111 Gafete al Mérito Especial

**CAPÍTULO IX
MONOGRAMAS Y SELLOS**

- **Monogramas y sellos.-** Los monogramas y sellos serán bordados y metálicos, de tal forma que los bordados se utilizarán en el uniforme de campaña y los metálicos se utilizarán con los uniformes 4 A y costa.



Fig. 112 Monograma para uniforme de campaña



Fig. 113 Monograma Uniforme 4A y Costa



Fig. 114 Sello del Escudo del Ecuador



Fig. 115 Sello para palas del Cuerpo de Vigilancia Aduanera



Fig. 116 Sello del Cuerpo de Vigilancia Aduanera

CAPÍTULO X INSIGNIAS DE ESPECIALIZACIÓN Y SELLOS DE GRUPOS ESPECIALES

- Insignias de especialización o capacitación.- Serán colocadas en la parte frontal del bolsillo superior derecho de la chaqueta o camisa, las utilizará el personal que haya participado en cursos o seminarios de especialización técnica aduanera, policial, control de drogas, canes, inteligencia militar, contrainsurgencia, tiro práctico, lavado de activos, seguridad de PMI y otros, en el país o en el exterior; debiendo considerar que sólo utilizarán la insignia indicada, que fuere otorgada por la institución auspiciante, previa autorización de la máxima autoridad del nivel directivo o Comandante General.



Fig. 117 Ejemplo de insignia de especialización

- **Sellos de grupos especiales.**- El Cuerpo de Vigilancia Aduanera posee grupos especiales que ostentaran sus respectivos sellos de identificación, de conformidad con las representaciones gráficas y lo dispuesto por la autoridad competente.



Fig. 118 Sello del Grupo de Lavado de Activos (GELA)



Fig. 119 Sello de la Unidad de Investigaciones Fiscalía Aduana (UDIFA)



Fig. 120 Sello del Grupo de Tareas Especiales (GTE)



Fig. 121 Sello de la Unidad de Control Conjunto de Contenedores (UCCC)



Fig. 122 Sello del Comando de Inteligencia del CVA

**FICHA ANEXO 2 AL REGLAMENTO DE UNIFORMES DEL CUERPO DE
VIGILANCIA ADUANERA**

Himno del Cuerpo de Vigilancia Aduanera

ENTONEMOS UN HIMNO DE GLORIA
A LA ADUANA QUE SURGE ANHELANTE
A LA ADUANA QUE SIGUE ADELANTE
AUREOLADA DE CIENCIA Y VIRTUD.

II

UN SERVICIO QUE NACE EN LA HISTORIA
UNIFORME DERROCHE DE HONOR
ADUANERO QUE GUARDAS FRONTERAS
LAS FRONTERAS DE NUESTRO ECUADOR.

III

LEVANTEMOS UN HIMNO A LA ADUANA
A SUS HOMBRES DE INMENSO TESÓN
PORQUE GUARDAN LA FE DEL MAÑANA
Y EL TESORO DE NUESTRA NACIÓN

IV

HONRADEZ ES EL LEMA QUE INSPIRA
AL SERVICIO ADUANERO A LUCHAR
POR LA PATRIA, LA PAZ Y EL PROGRESO
LOS SENDEROS DE LA LIBERTAD

FICHA ANEXO 3 AL REGLAMENTO DE UNIFORMES DEL CUERPO DE VIGILANCIA ADUANERA

Escudo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera



FICHA ANEXO 4 AL REGLAMENTO DE UNIFORMES DEL CUERPO DE VIGILANCIA ADUANERA

Bandera del Cuerpo Vigilancia Aduanera





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.